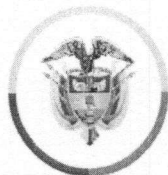


Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 10 de diciembre de 2021.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2021-00002-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos.
Providencia : Auto de Sustanciación.
Demandante : Paula Andrea Arias Rico
Demandado : Uriel Carrizosa Roballo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diez de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado nuevamente el informativo, se evidencia que no es posible identificar los datos del consignante del depósito judicial número 460790000000378 -Fol. 298 del C.1-, siendo que la retención del mismo fue realizada de manera directa por el Banco Agrario de Colombia en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho por auto del cinco (5) de mayo pasado -Fol. 22 del C.2- a través del cual se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero de cualquier título bancario de propiedad del señor Uriel Carrizosa Roballo.

Así las cosas, con el propósito de obtener la información sobre el origen del dinero cautelado, este Despacho ordenará oficiar al Banco Agrario de Colombia S.A., para que informe los datos del consignante de la suma de dinero que le fue retenida al señor Uriel Carrizosa Roballo en cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Despacho y que con posterioridad fue depositada en la cuenta judicial de este Juzgado constituida en el título judicial número 460790000000378.

En otro aspecto, teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado -Fol. 309 del c.1- este Despacho requerirá al señor Uriel Carrizosa Roballo para que de forma concreta exprese la solicitud que pretende le sea resuelta por el Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

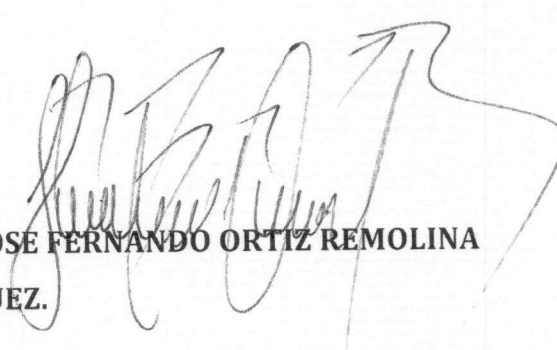
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia S.A., para que informe los datos del consignante de la suma de dinero que le fue retenida al señor Uriel Carrizosa Roballo

en cumplimiento de la medida cautelar decretada por este Despacho y que con posterioridad fue depositada en la cuenta judicial de este Juzgado constituida en el título judicial número 460790000000378.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Uriel Carrizosa Roballo para que de forma concreta exprese la solicitud que pretende le sea resuelta por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

